

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 04 ABR. 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0057 - 2023/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°001898-2023, demás documentos adjuntos en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud de los expedientes adjuntos el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada doña **CLAUDIA JULIA CORDOVA TABORI**, identificada con **DNI N° 07021504**, la cual solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios presupuestales fenecidos por concepto remuneración del periodo 2022, que en su oportunidad no fueron cancelados a favor de la administrada de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1411-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área Administración el cálculo de la liquidación contenida en el Informe N° 618-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento de remuneración por el periodo 2022, por el periodo laborado del 15 de Agosto del 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por el importe total de S/ 11,534.64 en merito a la Resolución Directoral N° 7775-2022-UGEL.07 de fecha 27 de diciembre de 2022, que resuelve en su Artículo 1° Aprobar contrato, por servicios personales a doña **CLAUDIA JULIA CORDOVA TABORI**, identificada con **DNI N° 07021504**, en el cargo de profesora contratado en el CETPRO Nuestra Señora de Lourdes del distrito de Surquillo, con vigencia desde el 15/08/2022 al 31/12/2022 y la revisión del Sistema Único de Pago - SUP, en el cual no se visualiza programación de pago;

Que, mediante Oficio N° 737-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-EC; se solicita al área de asesoría legal, opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el área de recursos humanos; presentado por la administrada doña **CLAUDIA JULIA CORDOVA TABORI**, por concepto remuneración 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°808-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando de conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que “el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado...”; en ese



sentido, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°07, hacer efectivo el pago de su remuneración del año 2022, vía devengados a favor de la recurrente. Asimismo, indica que sin perjuicio de la calificación que deberá realizar respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la Resolución Ministerial N°002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero de 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 0, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que en base normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados, es viable legalmente que la Jefatura de Administración proceda a emitir Resoluciones Jefaturales de reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido 2022, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago, no expidiéndose oportunamente las resoluciones de contrato;

Que, según Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 "Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración 2022, a favor de doña **CLAUDIA JULIA CORDOVA TABORI**, identificada con **DNI N° 07021504**, por el periodo comprendido del 15 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por el importe total de **S/ 11,534.64 (Once mil quinientos treinta y cuatro con 64/100 Soles)**, y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, el Área de Planificación y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), de acuerdo disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Resolución Ministerial N°316-2015-MINEDU, su modificación realizada a través de la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU y lo establecido en el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU,

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a la administrada, así como a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.



Regístrese y Comuníquese,


CPC Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07



MPCT/D-SADMII
03.04.2023



PERU	UGEL N°07 SAN BORJA
------	------------------------

MESA DE PARTES

Av. Alvarez Calderón, Torres de Lima
Tambo - San Borja

Fecha: 6/01/2023 Hora: 14:55

Expediente: **MPT2023-EXT-
0001898**

Ramitente: CLAUDIA JULIA
CORDOVA TABORI
DNI/CE 07021504
Tipo Documento: FORMULARIO
Fotos: 5
Nro. de Doc.: 0

Consultas sobre su trámite al teléfono:
2247578

y/o ingresa a : www.ugel07.gob.pe y
haga click en :

ORIENTACIÓN
AL CIUDADANO 

CONTRASEÑA : **1455**

Registrado Por: NCARHUAMACAC



I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Solicitó el Pago por devengados Según R.D. 7775-2022

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

Sra: Dirección de la UGEL 07

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Apellido Paterno:

CORDOVA

Apellido Materno:

TABORI

Nombres:

CLAUDIA JULIA

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI:

07021504

RUC:

C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VIA:

Avenida:

Jirón:

Calle:

Pasaje:

Carretera:

Prolongación:

Nombre de la vía:

hostumbos 132 matellini chorrillos

N° de Inmueble:

Block:

Interior:

Piso:

Mz:

Lote:

Km:

Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:

Pueblo Joven:

Unidad Vecinal:

Conjunto Habitacional:

Asentamiento Humano:

Cooperativa:

Residencial:

Zona Industrial:

Centro Poblado:

Caserío:

Asociación:

Grupo:

Fundo:

Otros (especificar):

Referencia:

Ultimo paradero del metropolitano chorrillos

Departamento:

Lima

Provincia:

Lima

Distrito:

Chorrillos

Teléfonos:

966289671

252 7332

NO

SI

Autorizo se notifique al siguiente correo electrónico:

claudia.julia.1964@gmail.com

claudiajulia1964@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Solicitar pago por devengados Según R.D. 7775-2022.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

constancia de trabajo

DNT

R.D. 7775-2022

6/01/23 San Boja

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO







7775

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022

San Borja, 27 DIC. 2022

Vistos, los documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0531-2021- MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2022 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001- 2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Manual de Operaciones de la DRELM. Aprobado por R.M. N° 215-2015 MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales al personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CORDOVA TABORI, CLAUDIA JULIA
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 07021504
 SEXO : FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 03/12/1964
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PROFUTURO
 CUSSPP : 555380CPGRI2
 FECHA DE AFILIACION : 14/08/1996
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA
 ESPECIALIDAD : TECNICO EN INDUSTRIA DEL VESTIDO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Técnico Productiva
 INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
 CÓDIGO DE PLAZA : 784841911114
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: MORALES ARAMBURU, MARIA CRISTINA, Resolución N° 4857-2022

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : MPT2022-EXT-0072041 N° DE FOLIOS: 353
 REFERENCIA : OFICIO N° 243/2022/D/CETPRO/"NSL"/UGEL07 (PROPUESTA)
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 15/08/2022 hasta el 31/12/2022
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- EXHORTAR, a la Dirección del CETPRO "Nuestra Señora de Lourdes" al estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU y su modificatoria el DS N° 001-2022-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese,

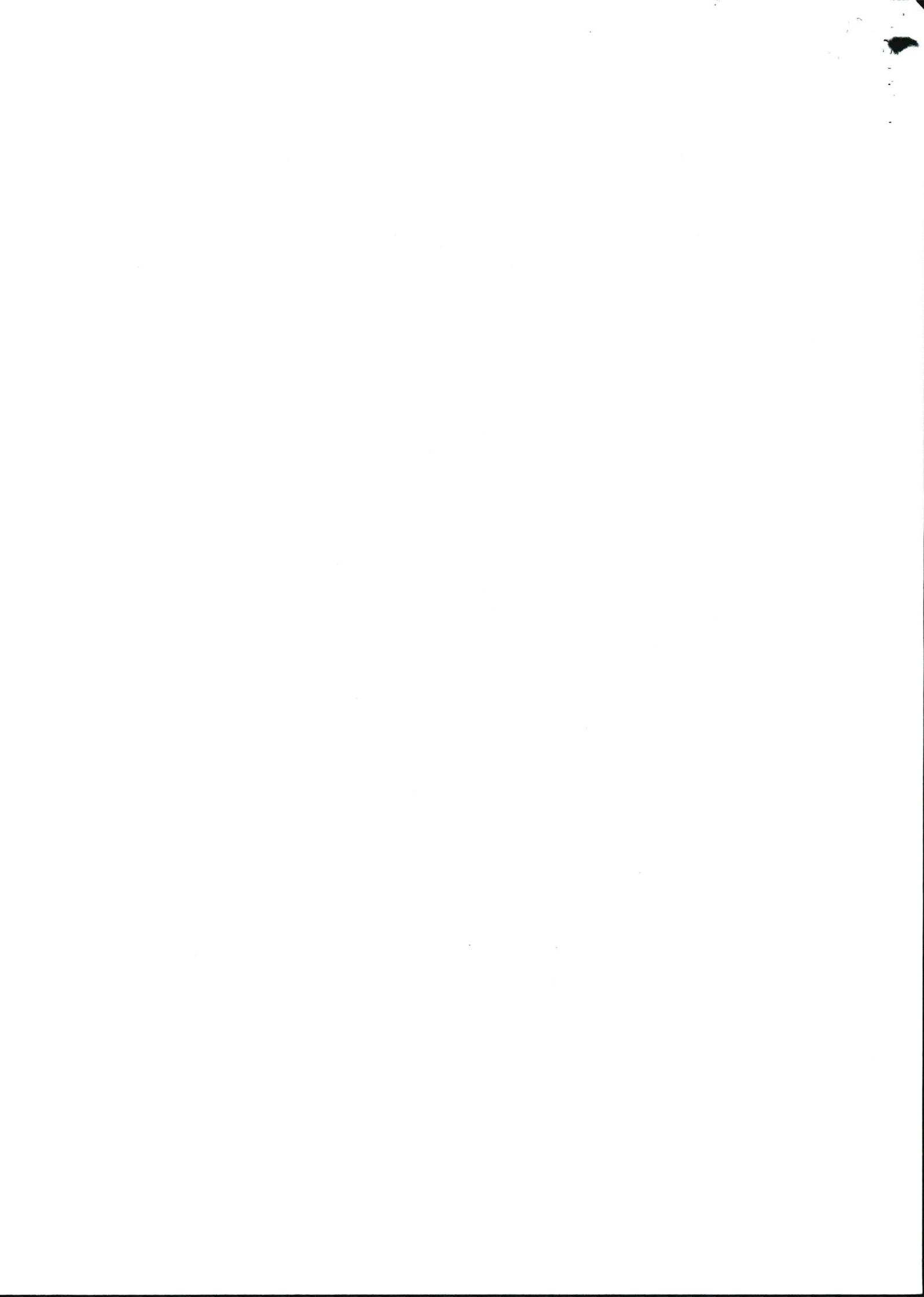


GMSU/DUGEL07
 ILPAL/JAAJ(e)
 UMVO/DSAI(e)ARH
 ERHR/CEAP(e)
 AMGTA



GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
 Directora del Programa Sectorial II
 UGEL 07 - San Borja







PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

MESA DE
PARTE
FOLIO 5



"Año de L Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE TRABAJO

A quien corresponda:

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" HACE CONSTAR QUE:

La Docente : CLAUDIA JULIA CÓRDOVA TABORI, identificada con DNI N° 07021504; ha prestado sus servicios profesionales como docente en el CETPRO "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" durante el año académico 2022-II, desde el 15-08-2022 hasta el 31-12-2022 con la R.D. N° 7775- 2022: demostrando profesionalismo, puntualidad Y compromiso.

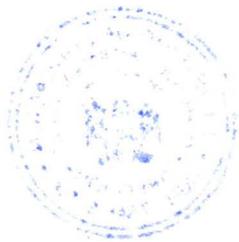
Se expide la presente constancia para los fines que estime conveniente.

Lima, 30 de diciembre 2022.

Atentamente,



M.G. ANA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ
DIRECTORA





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de Recursos Humanos
Equipo de Planillas y Pensiones

UGEL N° 07
EQUIPO DE PLANILLAS Y PENSIONES
mejor educación
mejores pensiones
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 618 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP**SEÑOR:****Lic. Jean Marco VELÁSQUEZ ORTEGA****Director de Sistema Administrativo II (e) del Área de Recursos Humanos
UGEL 07 - San Borja****ASUNTO****: Liquidación de Pago de Ejercicios Anteriores – Periodo 2022****REF.****: a) Resolución Directoral N° 8237-2022
b) EXPEDIENTE SINAD N° 1898-2023****FECHA****: San Borja, 01 de marzo del 2023**

Expresándole mi cordial saludo, me es grato dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente

1. ANTECEDENTES:

Con el Expediente de la referencia b), doña **Claudia Julia CORDOVA TABORI**, identificada con DNI N° 07021504, solicita pago en atención a la RD N° 7775-2022-UGEL.07 de fecha 27 diciembre del 2022;

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Que efectivamente con **RD N° 7775-2022-UGEL.07** de fecha 27 de diciembre del 2022, resuelve en su artículo 1° Aprobar el Contrato, por servicios personales a doña **Claudia Julia CORDOVA TABORI**, identificada con DNI N° 07021504, en el cargo de Profesora Contratada en el CETPRO Nuestra Señora de Lourdes del distrito de Surquillo, con vigencia desde el 15/08/2022 al 31/12/2022;
- 2.2. De los actuados y de la revisión en el sistema único de pagos – SUP, no se visualiza programación de pago, asimismo previa, coordinación con el técnico encargado de la planilla del distrito de Surquillo, manifiesta que no fue posible efectuar dicha programación debido que la RD. N° 7775-2022 fue emitida con fecha posterior a la digitación de la planilla del mes de diciembre del 2022, de acuerdo al correo informativo y remitido por parte del Ministerio de Educación, se adjunta Print de correo remitido;
- 2.3. En ese sentido, es justificable el otorgamiento de las remuneraciones del periodo 2022 por contar con la respectiva Resolución Directoral y Constancia de Trabajo, se procede a realizar la liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO DE PAGO			REMUNERACIÓN 2022		
JORNADA LABORAL			30 Horas		
RÉGIMEN PENSIONARIO			AFP PROFUTURO		
CARGO			PROFESORA CONTRATADA		
VIGENCIA			AFECTO	NO AFECTO	TOTAL
15/08/2022	AL	31/12/2022	7,497.52	4,037.12	11,534.64
TOTAL REMUNERACIÓN 2022 (RD. N° 7775-2022)			7,497.52	4,037.12	11,534.64

RECOMENDACIÓN:

Remitir la presente Liquidación al Área de Administración que por función corresponde emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores conforme lo dispone la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, modificada por la RSG N° 203-2016-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2016, que modifica el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, en el sentido que "(...) **La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)**", ante el Área de Planificación y Presupuesto.



Atentamente;

[Firma]
MARIA PALOMINO SANTIAGO
Técnico Administrativo del Equipo de
Planillas y Pensiones
UGEL 07 - San Borja

El Coordinador del Equipo de Planillas y Pensiones ha revisado el presente Informe dando conformidad a su contenido, solicitando a su Despacho se remita según la recomendación del presente informe.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



[Firma]
WILFREDO LUJAN HUAMAN
Coordinador del Equipo de
Planillas y Pensiones
JEFATURA
UGEL 07 - San Borja

1000

1000

1000

Digitación Diciembre 2022

EBERTH EDUARDO CALLE CALLE <ECALLE@minedu.gob.pe>

1 de diciembre de 2022, 17:17

Para: MOISÉS COCHAS ASTOCONDOR <mcochas@drelm.gob.pe>, Jose Gabriel Paredes Limachi <jose.paredes@ugel02.gob.pe>, Johny Loarte Cardich <jloarte@ugel05.gob.pe>, Uber Orlando Soto Apolinario <uber.soto@ugel04.gob.pe>, CARLOS GUSTAVO CARRENO ALCANTARA <ccarreno@ugel06.gob.pe>, wlujan <wlujan@ugel07.gob.pe>, Jaime Ruiz <jruiz@ugel07.gob.pe>, Constantina romero espinoza <cromero_2610@hotmail.com>, Moises Urbina <aqgm_10@hotmail.com>, VICTOR HUGO LEVANO BAZAN <vlevanob@ugel01.gob.pe>, William Iparraguirre Villanueva <wiparraguirre@ugel03.gob.pe>, YENY GLADYS TUPACYUPANQUI LINDO <YTUPACYUPANQUI@ugel06.gob.pe>, CHRISTIAN STUWARD MAMANI MARTINEZ <CMAMANI@ugel06.gob.pe>, Ulises Cano Camarena <ucano@ugel03.gob.pe>, FELIX AQUINO SALAS <faquino@ugel07.gob.pe>, silvia herrera montero <silviah57@hotmail.com>, "jmauricio@ugel03.gob.pe" <jmauricio@ugel03.gob.pe>, Darwin Alain Torre Ortiz <darwin.torre@ugel02.gob.pe>, "rrojass@ugel03.gob.pe" <rrojass@ugel03.gob.pe>, "robertrojas983@gmail.com" <robertrojas983@gmail.com>, Carlos CAPCHA DE LA CRUZ <ccapcha@ugel06.gob.pe>, "fherrera@ugel03.gob.pe" <fherrera@ugel03.gob.pe>

Cc: AMABLE LOZANO HUALPARUCA <amablelozano@hotmail.com>, Anny OBISPO SARMIENTO <forever_anny_415@hotmail.com>, aquina baltazar <aquina_baltazar@yahoo.es>, Jeisson Celestino Dominguez <jeissoncelestino@gmail.com>, cliver frank alfaro malpica <cliveralfa@hotmail.com>, Sandro Hinostriza Aguero <polo_1169@hotmail.com>, WILLIAM ROMULO NIETO TINOCO <williamnieto14@hotmail.com>, Inés Esther Romero Arce <maguiromero5@hotmail.com>, Eddy Flores <eddy.wff.great13780@hotmail.com>, walter vega inga <walter_767@hotmail.com>, LUIS ANTONIO AGUILAR ZANABRIA <luis82aguilar@hotmail.com>, sofia elena de la torre castro <sofidela@hotmail.com>, "sdelatorre@unm.edu.pe" <sdelatorre@unm.edu.pe>, "planillasactivos@ugel08canete.gob.pe" <planillasactivos@ugel08canete.gob.pe>, JOSELITO HENRY ULLOA BENITES <JULLOA@minedu.gob.pe>

Buenas tardes con tod@s:

Se les informa que la fecha de cierre de digitación de la planilla del mes de diciembre 2022 es según se detalla:

- Planilla de CESANTES: Hasta el mediodía del día lunes 05.12.2022.
- Planilla de ACTIVOS: Hasta el mediodía del día viernes 09.12.2022.

Por favor tomen las previsiones del caso, **se vienen realizando gestiones con OTIC a fin de ampliar la fecha de cierre de la planilla de activos, pero por el momento es la fecha que está previsto.**

Atte

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. This involves the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a discussion of the implications of the findings and offers recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the long-term effects of the interventions and to identify any potential limitations or biases in the current study.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos Equipo de Planillas y Pensiones

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

San Borja,

09 MAR. 2023

OFICIO N° 1411 - 2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP

Señora:

CPC. Magali Patricia CORDOVA TAPIA
Directora de Sistema Administrativo II del Área de Administración
UGEL.07 San Borja.
Presente. -



Asunto : Deuda por Ejercicios Presupuestales Anteriores

Referencia : a) Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU
b) Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU
c) Exp. SINAD N° 1898 - 2023

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a su vez remitir adjunto al presente el **INFORME N° 618-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP**, que concluye la deuda por Ejercicios Presupuestales Anteriores (Crédito Interno Devengados) a favor de doña **Claudia Julia CORDOVA TABORI**, identificada con DNI N° 07021504, el mismo que se remite para la emisión de la Resolución Jefatural, que permitirá solicitar al Área de Planificación y Presupuesto la disponibilidad Presupuestal, conforme lo dispone dentro sus procedimientos las siguientes normas de ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación:

- a) Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero del 2023, que Delega según su artículo 17 a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, **durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y crédito devengados.**
- b) Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU de fecha 20 de mayo de 2016, que modifica el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, en el sentido que **"(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", ante el Área de Planificación y Presupuesto;**

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. Jean Marco Velasquez Ortega
Director de Sistema Administrativo II (e)
Área de Recursos Humanos - UGEL N° 07





San Borja,

14 MAR. 2023

OFICIO N° 737 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC

Señora:

ABOG. JUANITA LUCIA DEL PILAR ALFARO LOZADA
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
UGEL N°07
San Borja. -



Asunto : Solicito Opinión Legal

Referencia : a) OFICIO N° 1411-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP
b) INFORME N°618-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP
Expediente con registro SINAD N°001898-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, solicitarle emita opinión legal respecto al reconocimiento de pago por ejercicios anteriores (Crédito Devengados); de la evaluación y calificación realizada por el Equipo de Planillas y Pensiones, remitida por el Área de Recursos Humanos, en mérito a la solicitud presentada por doña **Claudia Julia CORDOVA TABORI** identificado con **DNI N° 07021504**, quien solicita pago de remuneración del periodo 2022.

Cabe precisar, que el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N°1411-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N° 0618-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable el otorgamiento de remuneraciones del periodo 2022, por el periodo del 15 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por el importe total de **S/ 11,534.64¹**, en mérito a la Resolución Directoral N° 7775-2022-UGEL.07 de fecha 27 de diciembre de 2022, que resuelve en su Artículo 1° Aprobar Contrato, por servicios personales a doña **Claudia Julia CORDOVA TABORI** identificado con **DNI N° 07021504**, en el cargo de profesor contratado en el CETPRO Nuestra Señora de Lourdes del distrito de Surquillo, con vigencia desde el 15/08/2022 al 31/12/2022 y la revisión del Sistema Único de Pago - SUP, en el cual no se visualiza programación de pago. Asimismo, recomienda remitir al Área de Administración que por función corresponde emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores conforme lo que dispone la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, modificada por la RSG N° 203-2016-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2016



¹ Este monto ha sido calculado, verificado y elaborado por el Equipo de Planillas y Pensiones, en el numeral 2.3 del INFORME N°0618-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local 07

Área de Administración

En tal sentido, remito los actuados para su Opinión Legal y de ser el caso, continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07



MPCT/D-SADMII
VEAH/C.EC
NABJ/EA
Adj: (08 folios)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 30 MAR. 2023

OFICIO N° 808 -2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ

**SEÑORA
CPC. MAGALI PATRICIA CORDOVA TAPIA
DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Presente. -**

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
UGEL 07
RECIBIDO
30 MAR 2023
FOLIO: 10 HORA: 3
FIRMA: Luis

ASUNTO : Respuesta.

**REF. : a) OFICIO N° 737-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ D-SADMII-EC
b) OFICIO N° 1411-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP
c) INFORME N° 618-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP
Expediente N° 001898-2023.
En (09) folios**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de saludarla cordialmente, y en atención al oficio de la referencia a), a través del cual vuestra representada, remite para opinión legal el expediente administrativo de reconocimiento de crédito devengado de ejercicio anterior derivado de la solicitud efectuada por doña **CLAUDIA JULIA CORDOVA TABORI**, identificada con DNI N° 07021504, quien solicita pago de Remuneración 2022.

Cabe señalar que la Jefatura de Administración indica que doña **CLAUDIA JULIA CORDOVA TABORI**, acredita el derecho solicitado en atención a lo establecido en el Informe N° 618-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, expedido por el Equipo de Planillas y Pensiones, en el que se indica que es justificable el otorgamiento de la remuneración del periodo 2022, por el periodo del 15 de agosto de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por el importe total de **S/ 11,534.64 (Once Mil quinientos con 64/100 Soles)**, en merito a la Resolución Directoral N° 7775-2022-UGEL.07 de fecha 27 de diciembre del 2022, que resuelve en su artículo 1° Aprobar el Contrato, por servicios personales a doña **CLAUDIA JULIA CORDOVA TABORI**, identificada con DNI N° 07021504, en el cargo de profesor contratado en el CETPRO Nuestra Señora de Lourdes del distrito de Surquillo, con vigencia desde el 15/08/2022 al 31/12/2022; y la revisión del Sistema Único de Pago – SUP, el que no se visualiza programación de pago.

Que, de conformidad con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria¹ de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado..."; en ese sentido, corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, hacer efectivo el pago de su remuneración del año 2022, vía devengados a favor de la recurrente.

En ese orden de ideas, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

¹ Vigente de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de setiembre de 2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de otro lado, se debe señalar que el numeral 17.2 del Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa". Asimismo, el numeral 17.3 señala que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.4 de la acotada norma señala que: "El devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente".

Que el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM prescribe que: "El organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", por otro lado, el Artículo 8 de la referida norma que: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo".

Finalmente, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de la **Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU** de fecha 04 de enero del 2023, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones); asimismo, resulta necesario que el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL07, precise si se cuenta con previsión presupuestal destinada a financiar deudas de ejercicios anteriores en el ejercicio vigente, siendo que, en base a la normativa citada y a los argumentos jurídicos señalados en el presente documento, es **viable legalmente** que la Jefatura de Administración proceda a emitir las Resoluciones Jefaturales de reconocimiento de créditos devengados de ejercicios anteriores.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle las muestras de mi mayor estima personal y especial consideración.

Atentamente,



Abog. **JUANITA LUCÍA DEL PILAR ALFARO LOZADA**
Jefa (e) del Área de Asesoría Jurídica
UGEL 07 – San Borja



PERU

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPT2023-EXT-0001898

DIA	MES	AÑO
6	ENERO	2023

HOJA DE RUTA

N°	DESTINO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	EQUIPO DE REMUNERACIONES Y PENSIONES	06/01/2023		MESA DE PARTES - NATALIA DE JESUS CARHUAMACA CONDORI
2	Halena	09 ENE. 2023		
3	ADM. 09 MAR. 2023			
4	Cont. 09 MAR. 2023			
5	Nelly Barroed	10.03.23	4	
6	ADM	14 MAR. 2023		
7	DRA. FABIOLA	15 MAR. 2023	04	
8	ADM. 30 MAR. 2023			
9	Cont. 30 MAR. 2023			
10	Nelly Barroed	30.03.23	04	
11	ADM.	31 MAR. 2023		
12	ADM.	04 ABR. 2023		

ACCIONES :

1 TRAMITAR	7 ARCHIVAR	13 PROYECTAR RESOLUCION	19 CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25 REVISAR
2 OPINION	8 SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14 ACCION INMEDIATA	20 AUTORIZADO	26 EJERCER EL DERECHO DE VOTO
3 INFORME	9 ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15 EVALUAR Y RECOMENDAR	21 POR CORRESPONDERLE	
4 CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10 HABLAR CONMIGO	16 AGREGAR ANTECEDENTES	22 VER OBSERVACIONES	
5 SEGUN LO COORDINADO	11 SOLICITAR ANTECEDENTES	17 PROYECTAR BASES	23 SUPERVISAR	
6 COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12 PREPARAR RESPUESTA	18 VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24 REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

